

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Franco	22,15	22,70	25,35	—
Libras	39,00	39,95	44,70	—
Dólares	10,95	11,22	12,56	—
Liras	55,25	56,65	—	—
Franco suizo	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark	4,24	4,34	—	—
Beigas	187,00	191,65	213,30	—
Florines	5,21	5,95	—	—
Escudos	39,70	40,70	45,60	—
Pesos Moneda legal	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas	2,60	2,66	—	—
Coronas Noruegas	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas	2,11	2,16	—	—

MINISTERIO DE JUSTICIA

Consejo Superior de Protección de Menores

Edicto

En la información seguida por este Juzgado depurador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, para acreditar la conducta político-social del funcionario del Consejo Superior de Protección de Menores de Madrid, don Jaime Concheiro Iglesias, el señor Juez depurador, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado llamar por el presente edicto al citado funcionario, al objeto de que comparezca ante el Juzgado depurador situado en la calle de San Bernardo, número 45, principal, dentro del plazo de cinco días, a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a prestar su declaración jurada en los términos previstos en el artículo 2.º de la Ley depuradora, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por renunciante a sus derechos.

Y para su inserción en el B.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Castielfabib (Valencia).

A N U N C I O

Hasta las trece horas del día 3 del próximo mes de mayo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 109.721,41 pesetas.
La fianza provisional a 3.291,64 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 6 del citado mes de mayo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposi-

ción y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Castielfabib (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando el resguardo, en el último caso, la

póliza de adquisición de dichos efectos pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la lla... durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Director General, B. Granda.

OBRAS PUBLICAS

Confederación Hidrográfica del Júcar

ANUNCIO

Subasta de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Hinojosa del Castillo (Cuenca)

Hasta las trece (13) horas del día 1 de mayo próximo se admitirán en la Jefatura de Aguas de

los Servicios Hidráulicos de Júcar (Plaza Tetuán, núm. 18, Valencia) y en las Jefaturas de Obras Públicas de Cuenca y Albacete, durante las horas de oficina, proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 85.006,29 pesetas.

La fianza provisional, a 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en dicha Jefatura de Aguas el día 8 de mayo próximo, a las once (11) horas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y el citado pliego en esta Jefatura de Aguas.

Valencia, 3 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas (illegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en

las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º de Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 3 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Faustino Elio Torres.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Aguirre y Aranzábal. Eibar.

Objeto de la ampliación: Fabricación de cañones de escopeta.

Producción: Mecanizado completo diario de 60 básculas y fresado del mismo número de cañones con sus correspondientes piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 13 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 584-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA**Nueva industria**

Peticionario: Sociedad Anónima de Fibras Artificiales.

Emplazamiento: Blanes (Gerona). Objeto de la industria: Fabricación de pasta de celulosa de esparto, especial para rayón para aprovisionar su fábrica.

Producción: 20.000 kilogramos de pasta de celulosa, partiendo del esparto español como materia prima, cada 24 horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 13 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible). 567-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**Ampliación de industria**

Peticionario: Juan Zamácola y Arizaga.—Eibar.

Objeto de la ampliación: Fabricación y barrenado de cañones para escopetas de caza.

Producción: 7.000 elementos aproximadamente al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 18 de marzo de 1940. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 576-X-0

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 25 de enero de 1938, por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 862, de \$ m/l. 1.500, reducido posteriormente a \$ m/l. 1.000 por amortización, de Cédulas del Banco Hipotecario Nacional Argentino 5 por 100 serie A, a favor de don Jesús Peña Bouza y doña Mercedes Díaz Mouriz, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de abril de 1940.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.

1.761-X-0

2.ª 7-4-1940

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 25 de enero de 1938 por el Comité de Moneda Extranjera con el número 827, de \$ m/l. 4.000, reducido posteriormente a \$ m/l. 2.000 por amortizaciones, de cédulas del Banco Hipotecario Nacional Argentino 5 por 100 serie A, a favor de don José Ramón Francesch, usufructuario don Eduardo Urgorri, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo,

quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de abril de 1940.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, J. Encio.

1.760-X-P

2.ª 7-4-1940

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**Madrid**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 25 de enero de 1938 por el Comité de Moneda Extranjera, con el número 838, de \$ m/l. 14.000, reducido posteriormente a \$ m/l. 13.000 por amortización, de cédulas del Banco Hipotecario Nacional Argentino 5 por 100 serie A, a favor de doña Felisa y doña Concepción Uzal Varela y don Laureano y don Ricardo Varela Uzal, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de abril de 1940.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—El Jefe de Valores, L. Encio.

1.759-X-P

2.ª 7-4-1940

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día cinco del actual, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación de esta Bolsa de Comercio cincuenta y dos mil ciento cincuenta acciones al Portador, de quinientas pesetas nominadas cada una, totalmente desembolsadas, números 155.001 al 207.150, emitidas y puestas en circulación por la Compañía Mengemor de Electricidad.

De las 52.150 acciones mencionadas llevan estampillada la nota de "prohibida su transmisión a extranjeros" las señaladas con los números 155.001 al 157.000, 158.001 al 160.000, 161.001 al 163.000, 164.001 al 166.000, 167.001 al 169.000, 170.001 al 172.000, 183.001 al 185.000, 176.001 al 178.000, 179.001 al 181.000, 182.001 al 184.000, 185.001 al 187.000, 188.001 al 190.000, 191.001 al 193.000, 194.001 al 196.000, 197.001 al 199.000, 200.001 al 202.000, 203.001 al 205.000 y 206.001 al 206.767.

De este acuerdo se dará un traslado al Ministerio de Hacienda y otro a la Compañía interesada, a coste de la cual se insertará aquél en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Cotización Oficial de esta Bolsa de Madrid, percibiéndose de dicha entidad, en concepto de derechos de admisión de valores a la cotización, con arreglo al Arancel vigente y con destino a los fondos del Colegio, la cantidad de cuatro mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1940.—El Síndico Presidente, Joaquín Ruiz,

1816-X—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Cumplido por anuncio publicado por el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de 15 de febrero de 1940, el tramite previo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Administrativa de 2 de julio de 1924, referente a la subasta para contratar el suministro de viveres, productos de farmacia y otros efectos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1940, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, por el presente se hace público que durante el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de once a trece, se admitirán en la Secretaría de la Corporación las proposiciones para optar a la indicada subasta, las cuales se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañándose por separado el resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente. En el anverso del sobre se suscribirá y firmará por el licitador: «Pliego para optar a la subasta de grupos superiores a 50.000 pesetas del servicio de suministro a los Establecimientos Beneficos en el año 1940. Proposición al grupo número... (se consignará en letra)». Fecha y firma del licitador o de persona que legalmente lo represente.

La recepción de pliegos se ajustará estrictamente a lo establecido en las reglas segunda a sexta del artículo 15 del citado Reglamento, presentándose también en el acto un timbre del Estado de 3 pesetas e igual cantidad en póliza de esta Excm. Diputación, para reintegro del recibo certificado de la entrega del pliego, sin cuyo requisito no será admitido éste.

Las propuestas serán extendidas precisamente con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel sellado de la

clase sexta, añadiéndole timbres de la Corporación por valor de 4,50 pesetas.

El depósito provisional para licitar consistirá en el cinco por ciento del importe de cada grupo de artículos que se solicite, y la fianza definitiva en el quince por ciento del tipo de adjudicación. Tanto uno como otras se harán en la Depositaria provincial, preferentemente en metálico o, en su defecto, en la clase de valores determinados en la cláusula tercera del pliego de condiciones.

Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de propuestas, y hora de las once, se celebrará la subasta en el Salón de Actos de la Corporación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o del que le sustituya, con asistencia de un señor Gestor designado previamente y del Notario que le corresponda por turno, haciéndose por la Presidencia de la Mesa la adjudicación provisional del remate del grupo o grupos al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En este acto se observaran las reglas octava y siguientes del artículo 15 del mentado Reglamento.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin derecho a reclamar aumento alguno de precio por ningún concepto, ni modificación de las condiciones estipuladas.

Todos los gastos que origine el expediente de subasta, su adjudicación y consiguiente formalización de contrato, son de la exclusiva cuenta del adjudicatario, en la forma establecida en la cláusula décimoquinta del referido pliego.

Los pagos se harán al contratista en la Depositaria de Fondos provinciales por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión Gestora provincial. Si las cantidades por artículos señaladas en el pliego de condiciones excediesen de las calculadas, el rematante quedará obligado a hacer el suministro de las que sean necesarias, a los mismos tipos y unidad en que se haga la adjudicación.

Para acudir a esta subasta será condición indispensable la de figurar matriculado como tal industria, o como comisionista de la tarifa segunda, clase tercera, apartado a), epígrafe 31, acreditándolo con la presentación, en el acto de la entrega de los pliegos, del recibo de la contribución o acta correspondiente en la misma, y los adjudicatarios deberán figurar precisamente como mayoristas mientras dure el contrato, según previene el párrafo tercero del apartado segundo de la letra a) del epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda de la contribución industrial del comercio y profesiones.

Si el adjudicatario dejase de cumplir alguna de las condiciones marcadas en el pliego, será sancionado por la Comisión Gestora en la forma establecida en la

cláusula décima y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del repetido Reglamento de 2 de julio de 1924.

El expediente de subasta, con el pliego de condiciones económico-administrativas y relación de artículos y precios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia, cada uno de los días hábiles del plazo y horas, de diez a trece.

Los grupos de artículos de suministro a que se contrae esta subasta, y tipo de licitación, son los siguientes:

Grupo primero.—Comprende harina lacteada, leche condensada, maicena, chocolate, azúcar, café, bacalao, azafrán, galletas, sal molida y gruesa, pimentón y almídon. Pesetas sesenta y seis mil doscientas treinta y cinco (66.235). Fianza provisional, pesetas 3.311,75.

Grupo segundo.—Comprende carne de vaca, de cabra, de cerdo, tocino de lonja, huesos de jamón, chorizos. Pesetas doscientas cinco mil novecientos (205.900). Fianza provisional, pesetas 10.295,00.

Grupo tercero.—Comprende arroz, garbanzos, judías, pasta para sopa, puré, lentejas, sémola, bujías, fósforos y escobas. Pesetas ciento diez mil ciento cuarenta y dos (110.142,00). Fianza provisional, 5.507,10 pesetas.

Grupo cuarto.—Comprende cebollas, ajos, patatas, guisantes, habas y frutas variadas. Pesetas cien mil trescientas (100.300,00). Fianza provisional, 5.015,00 pesetas.

Grupo quinto.—Comprende sardinas en aceite, merluza, besugos, pescadillas y brotola, mero, jurel, boquerón, sardinas, aguja, raya, almejas, salmonetes y bacalaitas. Pesetas setenta y seis mil novecientos cincuenta (76.950,00). Fianza provisional, pesetas 3.847,50.

Grupo sexto.—Comprende jabón, aceite, polvos de la ropa, sosa y azulete. Pesetas sesenta y cuatro mil seiscientos siete (64.607,00). Fianza provisional, 3.230,35 pesetas.

Grupo séptimo.—Comprende leche de cabra y de vaca. Pesetas ochenta y cuatro mil (84.000,00). Fianza provisional, 4.200,00 pesetas.

Grupo octavo.—Comprende pan, harina de trigo, maíz y cebada. Pesetas ciento sesenta y tres mil quinientas setenta y nueve con diez céntimos (163.579,10). Fianza provisional, pesetas 8.178,95.

Grupo noveno.—Comprende productos de farmacia. Pesetas ochenta y nueve mil quinientas setenta y dos (89.572,00). Fianza provisional, pesetas 4.478,60.

Lo que se ha publicado en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo séptimo del Regla-

mento de 2 de julio de 1924 y para general conocimiento.

Almería, 27 de marzo de 1940.—El Presidente, Francisco Ortega.—P. S. M., El Secretario, A. Hernández Carrillo.

Modelo de proposición

(En papel sellado a que se refiere la cláusula segunda.)

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, de edad, y profesión, enterado del anuncio de subasta para adjudicación del Servicio de Suministros de víveres y otros a los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Almería durante el año de mil novecientos cuarenta, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, del día de de, y habiendo examinado el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, así como la relación de los grupos de suministro a que el mismo se refiere, acepta en todas sus partes todas sus condiciones o cláusulas, acompañando por separado el documento acreditativo de estar matriculado en la contribución industrial de comercio y profesiones a que se refiere la cláusula cuarta, de hacer hecho el depósito provisional a que se refiere la cláusula tercera y la cédula personal correspondiente, obligándose a hacer la provisión de todos y cada uno de los artículos comprendidos en el grupo número (en letra) por la cantidad total de pesetas (se expresará esta cantidad en letra y guarismo), expresando a continuación de esta propuesta, y en el mismo pliego, relación detallada de los artículos del grupo a que se obliga a suministrar, con los precios por unidad y totalización del importe de cada artículo y el general del grupo.

(Fecha y firma del proponente.) 978-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Cumplido por anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 15 de febrero de 1940, el trámite previo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Administrativa de 2 de julio de 1924, referente a la subasta para contratar el suministro de víveres, combustibles y otros a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1940, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, por el presente se hace público que durante el término de veinticinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de once a trece, se admitirán en la Secretaría de la Corporación las proposiciones para optar a la subasta, las cuales se presentarán en pliego cerrado y lacrado,

acompañándose por separado el resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente. En el anverso del sobre se suscribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Pliego para optar a la subasta de grupos superiores a pesetas 10.000 e inferiores a 50.000, del Servicio de Suministro a los Establecimientos Benéficos en el año de 1940. Proposición al grupo número (se consignará en letra)». Fecha y firma del licitador o de persona que legalmente lo represente.

La recepción del pliego se ajustará estrictamente a lo establecido en la regla segunda a sexta del artículo 15 del citado Reglamento, presentándose también en el acto un timbre del Estado de tres pesetas e igual cantidad en pólizas de esta Excm. Diputación para reintegro del recibo certificado de la entrega del pliego, sin cuyo requisito no será admitido éste.

La propuesta será extendida precisamente con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel sellado de la clase sexta, adhiriéndole timbres de la Corporación por valor de 4,50 pesetas.

El depósito provisional para licitar consistirá en el cinco por ciento del importe de cada grupo de artículos que se solicite, y la fianza definitiva en el quince por ciento del tipo de adjudicación. Tanto uno como otra se harán en la Depositaria provincial, preferentemente en metálico, o, en su defecto, en la clase de valores determinados en la cláusula tercera del pliego de condiciones.

Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de propuesta, y hora de las once, se celebrará la subasta en el Salón de Sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o de quien lo sustituya, con asistencia de quien lo designa previamente y del señor Secretario de la Diputación, que dará fe del acto, haciéndose por la Presidencia de la Mesa la adjudicación provisional del remate del grupo o grupos al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En este acto se observarán las reglas octava y siguientes del artículo 15 del mentado Reglamento.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin derecho a reclamar aumento alguno de precio por ningún concepto, ni modificación de las condiciones estipuladas.

Todos los gastos que origine el expediente de subasta, su adjudicación y consiguiente formalización de contrato, son de la exclusiva cuenta del adjudicatario, en la forma establecida en la cláusula décimoquinta del referido pliego.

Los pagos se harán al contratista en la Depositaria de Fondos provinciales por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión

Gestora provincial. Si las cantidades por artículos señaladas en el pliego de condiciones excediese de las calculadas, el rematante quedará obligado a hacer el suministro de las que se an necesarias a los mismos tipos y unidad en que se haga la adjudicación.

Para acudir a esta subasta será condición indispensable la de figurar matriculado como tal industrial, o como comisionista de la tarifa segunda, clase tercera, apartado a), epígrafe 31, acreditándolo con la presentación, en el acto de entrega de los pliegos, del recibo de la contribución o acta correspondiente en la misma, y los adjudicatarios deberán figurar precisamente como mayoristas mientras dure el contrato, según previene el párrafo tercero del apartado segundo de la letra a) del epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda de la contribución industrial de comercio y profesiones.

Si el adjudicatario dejase de cumplir alguna de las condiciones marcadas en el pliego, será sancionado por la Comisión Gestora en la forma establecida en la cláusula décima y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del repetido Reglamento de 2 de julio de 1924.

El expediente de subasta, con el pliego de condiciones económico-administrativas y relación de artículos y precios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, cada uno de los días hábiles del plazo y horas de diez a trece.

Los grupos de artículos de suministro a que se contrae esta subasta, y tipos de licitación, son los siguientes:

Grupo primero.—Comprende gallinas y huevos. Pesetas cuarenta y ocho mil secientas (48.700,00). Fianza provisional, pesetas 2.435,00.

Grupo segundo.—Comprende vino blanco, vino tinto, vinagre y vino de Jerez. Pesetas diez mil treinta (10.030). Fianza provisional, 501,50 pesetas.

Grupo tercero.—Comprende carbón de piedra, carbón de cok, carbón vegetal y leña de astilla. Pesetas catorce mil novecientas cuarenta (14.940,00). Fianza provisional, pesetas 747,00.

Grupo cuarto.—Comprende alpargatas. Pesetas veinte mil doscientas ochenta y cinco (20.285,00). Fianza provisional, pesetas 1.014,25.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de 2 de julio de 1924 y para general conocimiento.

Almería, 27 de marzo de 1940.—El Presidente, Francisco Ortega.—P. S. M., El Secretario, A. Hernández-Carrillo.

Modelo de proposición

(En papel sellado a que se refiere el párrafo tercero.)

Don vecino de, con

domicilio en la calle de, número, de edad, y profesión, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación del Servicio de Suministro de víveres y otros a los Establecimientos de Beneficencia provincial de Almería durante el año de 1940, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de, y habiendo examinado el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, así como la relación de los grupos de suministro a que el mismo se refiere, acepta en todas sus partes todas sus condiciones o cláusulas, acompañando por separado el documento acreditativo de estar matriculado en la contribución industrial de comercio y profesiones a que se refiere la cláusula cuarta, de haber hecho el depósito provisional a que se refiere la cláusula tercera y la cédula personal correspondiente, obligándose a hacer la provisión de todos y cada uno de los artículos comprendidos en el grupo número (en letra), por la cantidad total de pesetas (se expresará la cantidad en letra y guarismo), expresándose a continuación de esta propuesta, y en el mismo pliego, relación detallada de los artículos del grupo a que se obliga a suministrar, con los precios por unidad y totalización del importe de cada artículo y el general del grupo.

(Fecha y firma del proponente.)
978 bis - O

alguno en favor del presentador, ya que se trata, pura y simplemente de efectuar una comprobación para conseguir que en su día no quede ningún crédito sin liquidar ni satisfacer. Los presentadores tendrán que declarar su nombre y actual domicilio y además, con objeto de facilitar mayor rapidez en la comprobación, deberán expresar, si les constase, todos o algunos de los siguientes datos: contrato o acuerdo municipal de que se derive el crédito, oficina municipal y fecha en que fué presentada la factura o cuenta y fecha del acuerdo municipal de aprobación. Se advierte que la no presentación de las cuentas o facturas de referencia, dentro del plazo expresado, podrá originar que las mismas sean excluidas de la liquidación y pago de deudas, que va a realizarse por cuenta de la operación de crédito convenida con el Banco de Crédito Local de España.

La Coruña, 28 de marzo de 1940.—El Alcalde accidental, Ramón de Soto.

980-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 5.499, emitida a favor del Ayuntamiento de Barciense (Toledo), por el capital de 8.344.07 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Toledo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Director General, Eliseo Migoya.

1000-X-O

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Aguas

Don Felipe Arjona Sanz, en nombre y representación de su madre, doña Isabel Sanz Aparicio, ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Felipe Arjona Sanz, a nombre de su madre, doña Isabel Sanz Aparicio.

Nombre del representante en Madrid: Don Antonio Morales y Fraile, Arquitecto, domiciliado en Madrid, Velázquez, número 26.

Cantidad de agua que se pide: Treinta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tietar.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de veinte hectáreas, catorce áreas y quince centiáreas, que tiene el Lote IV de la finca rústica denominada «La Vega».

Término municipal donde radica la toma: Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modificó el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

297-O

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Doña Araceli Granelli García, Maestra de Primera Enseñanza, solicita apertura de un Colegio privado sito en la calle de Santa Engracia, número 98, entre-suelo derecha, en esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Samuel López Arias.

AYUNTAMIENTO DE LA CORUNA

Pago de deudas atrasadas

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 del corriente, acordó requerir a toda persona o entidad que se considere acreedora del Ayuntamiento por cualquier concepto por débitos anteriores a primero de enero de 1939, para que presente en las oficinas de la Intervención municipal, durante el plazo de quince días laborables, contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de dieciséis treinta a dieciocho treinta, copia literal exacta y duplicada de la factura o facturas que tenga pendientes de cobro. Una de estas facturas le será devuelta con el sello del Ayuntamiento, quedando el otro ejemplar en poder de la oficina de referencia, y sin que ello signifique reconocimiento de deuda ni derecho

ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO

Vacante en esta Escuela Central Superior de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente a la asignatura de Política Económica, se convoca para la provisión, de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden Ministerial de 15 de julio de 1932, por plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pueden optar a este concurso-oposición los españoles que tengan veintiún años cumplidos y sean Profesores Mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas.

Si los aspirantes formasen parte de cualquier Establecimiento oficial, presentarán hoja de servicios, con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan.

Madrid, 8 de marzo de 1940.—El Delegado del Ministerio, Antonio López Sánchez.

ESCUELA DE COMERCIO DE CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, se sacan a concurso cuatro plazas de Auxiliares, vacantes en esta Escuela de Comercio de Ciudad Real, de los grupos de Geografía Económica y Mercancías, Legislación Mercantil Española, Cálculo Comercial y Contabilidad e Idiomas, o sean de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 33 del referido Real Decreto.

Los solicitantes que reúnan las condiciones legales presentarán las solicitudes en un plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas solicitudes se dirigirán al

Director y se presentarán en esta Escuela.

En el caso de ser necesario se exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita comprobar su aptitud.

Ciudad Real, 12 de marzo de 1940.—El Director, Gerardo Abad-Conde y Sevilla.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 20 de enero de 1936, con los números 574.934 de entrada y 188.322 de registro, correspondiente a un depósito de 964,50 pesetas en metálico, constituido para garantía de la Casa Julius Pentade A. Ktingerallschefts, de Berlín, para tomar parte en la subasta o concurso anunciado para suministro de tres cuerpos de boya del puerto de Santa Cruz de Tenerife, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.804—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado tres resguardos expedidos por esta Caja General en 12 de septiembre de 1935 con los números 321.264, 321.265, 571.354 de entrada y 141.373, 141.374, 63.384 de registro, correspondientes a tres depósitos de 2.000 y 5.500 pesetas, en Amortizable 3 por 100, los dos primeros, y 175 pesetas en metálico el tercero, constituidos por don Pedro García Oliva, de su propiedad, para las obras del primer trozo del camino vecinal de Helechosa de los Montes al Portillo de Cijares (Badajoz), se previene a la persona en cuyo poder se

hallen que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que está tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.810—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 29 de junio de 1934 con el número 311.784 de entrada y 134.983 de registro correspondiente a un depósito de 9.500 pesetas, Amortizable 4 por 100, constituido por don Juan Ramón Espada Rodríguez, de su propiedad, para que sirva de garantía al mismo para responder de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Tardienta (Huesca), a disposición de la Delegación de servicios hidráulicos del Ebro, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que está tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de marzo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.811—X—O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 25.651, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido el día 19 de junio de 1936 por el Banco Central, de Madrid, a favor de las señoras doña Aurea y doña Consuelo Lacort Majada, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirá duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Subdirector general-Secretario, Federico Corral y Feliú.
1.823-X-P

JEFATURA DE LAS FUERZAS AEREAS DE BALEARES

Por el presente se hace saber a los propietarios y titulares de derechos reales en los registros públicos, de terrenos y edificios enclavados en el Aeródromo denominado "El Codolá", en la Isla de Ibiza (Baleares), que a las diez horas del día 16 de abril de 1940, se reunirá, en dicho Aeródromo, el personal que determina la ley de 7 de octubre de 1939, al objeto de proceder a levantar el acta de ocupación previa de los aludidos terrenos y edificios.

Palma, 2 de abril de 1940.—El Jefe de las Fuerzas Aéreas (rúbrica ilegible).

1.824-X-P

1.824-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número: A. 287.367, de pesetas nominales 2.500, en acciones Compañía Minas del Rif, expedido por este Establecimiento en 30-1-1936, a favor de don José Hernández Pinteño, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que

se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.
P.

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm.: I. 41.377, de pesetas nominales 31.700, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 11-2-1905, a favor de Iglesia de Religiosas Benedictinas de Mataró, usufructuaria, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—El Secretario general, S. Regueiro.
1.821-X-P

LA «SUD AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección General para España:

Plaza de Cánovas, número 4. — Madrid

Habiéndose extraviado pólizas 261.409 y 261.685, a nombre del asegurado Fritz Schwa Rzenhoelzer Schrenk, inicio 1 octubre 1934 y 31 diciembre 1934, respectivamente, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplo sin responsabilidad para ella.

Por la «Sud América», El Delegado-Director, Gaspar Escudé.
1.897-X-P

SOCIEDAD METALURGICA DURO- FELGUERA

Madrid

JUNTA GENERAL DE SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general de señores accionistas, que se celebrará el día 30 del presente mes de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, segundo.

Para acreditar el derecho de asistencia se requiere, de conformidad con los Estatutos, depositar en la caja social 50 acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable cumplir aquel requisito con una antelación de diez días al señalado para la Junta. También es preciso que los señores accionistas justifiquen que han adquirido la condición de tales con tres meses de anterioridad a la fecha designada para la Junta.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

1.819-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A 137.709, 157.061, 197.031 y 229.680, de pesetas nominales 2.500, 43.500, 4.000 y 2.500 en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto y Amortizable 5 por 100 1926, expedidos por este Establecimiento en 22 de junio de 1928, 27 de febrero de 1929, 24 de enero de 1931 y 4 de enero de 1933, a favor de doña Amparo Fernández Grande; número 96.088, de pesetas nominales 2.500 en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 24 de abril de 1930, a favor de doña Lucía Núñez Fernández, menor de edad, su madre doña Amparo Fernández Grande, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.

1.896-X-P

LA COMPANIA CINEMAS, S. A.

Madrid

Hace público que por los señores que a continuación se expresan se ha denunciado a esta Compañía haberles sido sustraídas las siguientes acciones:

Don José María Escriña González, de Madrid, 131, números 457 al 70, 483 al 90, 621 al 720, 1.930 al 33 y 1.945 al 49.

Don José Sanginés Balparda, de Madrid, 108, números 1.599 al 1.704 y 1.964 al 65.

Don Emilio de Artacho y Tapia, de Madrid, 108, números 838 al 941 y 1.934 al 37.

Don Víctor de Artacho y Tapia, de Madrid, 58, números 180 al 837.

Don José María Escriña Montes, de Madrid, 48, números 442 al 44, 477 al 78; 481 al 82, 501 al 40 y 1.968.

Este anuncio se publica en cumplimiento de la Ley de 1 de junio de 1939 sobre «Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España», advirtiendo a cuantos pretenden formular alguna reclamación que si

en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada a esta entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Monjarán.
1.798-X-P

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Alcalá, 47, piso F, núm. 8.—Madrid

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 1 de junio de 1939, se advierte por segunda vez a los poseedores de las obligaciones de la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios que en el número 38 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 7 de febrero de 1940, aparece la segunda relación de obligaciones objeto de denuncia en esta Sociedad.

El plazo para formular oposición termina el día 7 de mayo del corriente año.

Madrid, 3 de abril de 1940.—Sociedad Civil de Obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.—Un Representante (ilegible).
1.802-X-P

AZUCARERA SAN RAFAEL, S. A.

Sevilla

Habiéndose extraviado las acciones números 7.885 y 7.886, de mil pesetas nominales cada una, expedidas en 15 de febrero de 1932, a nombre de don José María de la Hoz y Guillén, se advierte que si en el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Sociedad, domiciliada en Sevilla, calle de Zaragoza, número 8, se procederá a la anulación de los títulos extraviados y se extenderá un certificado de igual fuerza y valor, quedando la Azucarera San Rafael, S. A., exenta de responsabilidad.

Sevilla, 15 de marzo de 1940.—Azucarera San Rafael, S. A.—El Presidente del Consejo (ilegible).
1.803-X-P

«LA FE». IGUALATORIO FUNERARIO, S. A.

Vigo

Balance efectuado el día 31 de diciembre de 1939

ACTIVO

	Pesetas
Capital no desembolsado	25.000,00
Efectivo en Caja y cuenta corriente...	61.026,65
Fondos Públicos del Estado.....	6.107,50
Mobiliario y material.....	6.175,35
Primas vencidas y pendientes.....	14.518,35
	<hr/>
	112.827,85

PASIVO

Capital social suscrito.....	100.000,00
Reservas voluntarias.....	5.503,85
Excedente	7.324,00
	<hr/>
	112.827,85

Cuenta de «Pérdidas y Ganancias»

D E B E		
		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros.....		142.511,95
Gastos generales.....		12.735,15
Comisiones y sueldos.....		51.215,65
Contribuciones e impuestos.....		9.801,75
Mobiliario (10 por 100).....		686,15
Amortización s/ cupones.....		5.629,70
Saldo acreedor.....		7.324,00
		<hr/>
		229.904,35
H A B E R		
Primas netas del ejercicio.....		222.398,75
Cupones en cartera.....		6.890,60
Intereses de depósitos.....		615,00
		<hr/>
		229.904,35

Madrid, 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Consejeros-Delegados, José Rey Campos y Julio Riera Fernández.
1.763-X-P

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Junta General ordinaria de Delegados de la Asamblea del año 1940

Convocatoria (1)

En nombre del Consejo de Administración, con las facultades que a la Presidencia confieren los artículos 58 y 91 de los vigentes Estatutos, se convoca a la Junta General ordinaria de Delegados, que se celebrará en Madrid el día 28 de abril del corriente año (domingo), a las diez de la mañana, en el local de la Oficina Central, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la última Junta General de Delegados.

(1) Autorizada por resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Madrid.

2.º Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1939.

3.º Mociónes del Consejo de Administración sobre los extremos siguientes:

a) Normalización del cobro de cuotas.
b) Valoración de los pagos hechos en moneda roja.

c) Autorización para pagar las pensiones atrasadas de los años 1937, 1938 y primer semestre de 1939.

d) Liquidación de capital inalienable.

e) Autorización para realizar y proponer al Gobierno las modificaciones estatutarias precisas para que la Asociación pueda operar en todos los ramos de Seguros, Reaseguros y Ahorro.

f) Autorización para la nueva reglamentación de las representaciones locales, provinciales y regionales.

4.º Mociónes que presenten los señores Delegados.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Vallengano. 1.806-X-P

«LA VICTORIA DE BERLIN», SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

A N U N C I O

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S 7.719, que «La Victoria de Berlín», Sociedad Anónima de Seguros Generales, expidió en 28 de septiembre de 1929 sobre la vida de don Vicente Blay Alcarria, de Teruel, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será substituida por otro documento de igual fuerza y valor. 1.817-X-P

EL OCASO, S. A.

Compañía de Seguros sobre defunciones

Balance efectuado el día 31 de diciembre de 1939

ACTIVO		Cuenta de "Pérdidas y Ganancias"	
	Pesetas	DEBE	
Crédito contra los accionistas	722.000,00	Pagado por siniestros.....	691.144,95
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	571.602,80	Gastos generales.....	123.401,10
Propiedades	691.338,85	Sueldos	341.335,95
Banco de España (Valores).....	7.235,00	Contribuciones e impuestos.....	41.620,95
Mobiliario	30.168,35	Mobiliario (amortización)	3.352,05
Otros deudores.....	360,00	Gastos vajes inspección.....	7.963,70
Primas vencidas pendientes de cobro	53.661,50	Otras pérdidas	17.707,70
		Dividendo 1938.....	20.050,00
		Saldo acreedor.....	71.366,50
Total.....	2.076.366,50	Total.....	1.317.942,40
		HABER	
PASIVO		Saldo anterior.....	20.178,75
Capital social	2.005.000,00	Reservas sobre riesgos.....	62.015,95
Excedente	71.366,50	Primas netas	1.220.635,35
		Beneficios varios	528,50
		Recibos pendientes	14.583,85
Total.....	2.076.366,50	Total.....	1.317.942,40

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE
HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA
MADRID**

**Rectificación a la segunda lista de
denunciantes**

Errores cometidos en la inserción del anuncio, sobre denuncias por extravío de títulos formulados por entidades y particulares, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 9 de marzo de 1940

Página 1242:

Don Mariano Recolons Regordosa.—104.169/72; aparece este último número machacado, y por eso se repite ahora.

Página 1243:

Carlos Sanllehy Girona. Acciones Norte.—Número 204.953 y 54 aparece machacado, y se repite por eso ahora; lo mismo sucede con el número 423.730.

Josefa Ferrer. Especiales Pamplona.—Se repite ahora el número 32.801 por análogas causas, y los números 37.102 al 104, 39.043 y 44, 44.324, 81.441, 89.070, 106.214, 158.049 y 50, 158.528, 179.065, que también se han impreso borrosos.

Juan Renom y Seguí. Acciones Norte.—Números 87.710, 236.973, 240.502 al 504 y 361.710 y 11; número 362.651 al 54; números 420.676 y 429.741: todos ellos se han publicado borrosos, repitiéndose por ello ahora.

Antonio Rius Xiran. Acciones Norte.—Números 27.670, 33.637 y 232.924 y 25; también se han publicado borrosos y se repiten de nuevo ahora.

Elisa Domínguez. Almansa Especiales.—Se ha omitido el número 58.936 y 37; se indica el número 66.579, y debe ser este mismo número al 90, por haberse omitido este último.

Banco de Vizcaya. Especiales Pamplona.—Se consigna el número 169.063 al 66, y debe ser 169.063, 169.066.

Página 1244:

Isabel Lloréns Mosso. Huesca a Francia.—Se publica borroso el número 5.828, que ahora se repite.

Joaquín Carulla Cuyás. Acciones Norte.—Se publica borroso el número 352.444 al 50, que ahora se repite.

Página 1245:

César A. Doncel. Almansa Adheridas.—Número 33.401 al 50 aparece borroso, y se repite por ello ahora.

Josefa Mansá Torrent.—Aparecen borrosos los siguientes números, que ahora se repiten: 37.631, 234.234 al 38.

Comunidad de Presbíteros de Nuestra Señora de la Piedad. Almansa Especiales.—Aparece borroso el número 74.536, que ahora se repite; igualmente se hace con los números 135.571 y Almansa B número 40.853.

Edmundo Enriquez.—Se figura el número 24.944 y 45, y debe ser 34.944 y 45.

Página 1246:

Mercedes de Sentmenat. Acciones Norte.—Aparecen borrosos los números 300.735 al 37 y 303.907 al 25.

José Sex Mir.—Aparecen borrosos, y por ello se repiten ahora, los siguientes números: 214.702 y 03, 278.758, 280.128 y 29.

José Pamplo Lerena.—Se figura el número 10.232, y debe ser el 10.222.

Página 1247:

Jover y Compañía. Acciones Norte.—Aparecen borrosos, y por ello se repiten ahora, los núms. 135.658 al 64 y 156.607.

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito que a continuación se detalla: A 293.292, de pesetas nominales 5.000 en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, expedido por este Establecimiento en 8-5-1935 a favor de don Ignacio Hernanz López, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.
1.807-X-P

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Madrid

Haciendo uso el Consejo de Administración de esta Sociedad de la facultad que le concede el artículo 13 de los Estatutos, convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el día 29 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 31, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación de los Balances y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios de 1936 a 1939, ambos inclusive.

Aprobación de las Memorias y de la propuesta que contienen para aplicación de los beneficios.

Propuesta de renovación de cargos del Consejo.

Las Memorias, Balances y Cuentas correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939 se hallarán de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad, a fin de que puedan ser examinadas por los señores accionistas, en el plazo que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta General se necesita, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, acreditar la propiedad de doscientas acciones como mínimo y depositarlas en la Caja social con diez días de anticipación al de la Junta.

Las tarjetas de asistencia a que se refiere el mencionado artículo 15 serán entregadas a los accionistas al efectuar el depósito a que se refiere el párrafo anterior.

Los accionistas en posesión de tarjetas de asistencia podrán confiar su representación para el acto de la Junta General a otro accionista que ostente también el derecho de concurrir a ella, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración o por endoso en la tarjeta misma.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de los Gaitanes.

1.809-X-P

L A S I C A L, S. A.

Avenida de José Antonio, núm. 29, bajo (antes Pi y Margall, 7) — Madrid

Se recuerda por el presente anuncio que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 6, del 6 de enero del año actual, se publicó la numeración y clase de valores de esta Compañía cuyo extravío fué denunciado a la misma por don Antonio Sarrn y Fernández Valdés, Marqués de San Félix, consistente en 161 acciones, números 1 al 161, 200 obligaciones, números 3.311 al 3.510, y que, terminando el plazo para formular oposición el día 5 de abril próximo, se advierte por última vez, a los efectos de la declaración de nulidad y expedición de duplicados.

Madrid, a 29 de marzo de 1940.—Lasical, S. A.: Carmelo Polo, Consejero Delegado.

1.812-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA BISBAL

Edicto

Por el presente se anuncia que por el Procurador don José María Gani-gué Cortada, en nombre y representación de doña Isabel Caeras Caymón, mayor de edad, vecina de San Felú de Guixols, ha sido presentada demanda sobre extravío de valores, cuya retención está acordada, consistente en un título de la Deuda Amortizable del Estado, serie B, de valor nominal dos mil quinientas pesetas, número 61.651; y se concede el término de ocho días para que pueda comparecer el tenedor del expresado título, si es que ha pasado a poder de tercera persona, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no se verifica.

La Bisbal veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Roura Martí.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

1.795-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de doña Manuela Juseu Méndez, natural de Madrid, hija de don Eusebio y doña Teresa (difuntos), de estado soltera y de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Palma, número 72, pso segundo donde falleció a los ochenta años de edad el día trece de enero de mil novecientos treinta y ocho, previéndose que reclaman su herencia sus sobrinos doña Teresa y doña Luisa Juseu Mirabed, hijas del difunto don Eusebio Juseu Méndez, hermano de doble vínculo de la causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, que conoce del expediente de declaración de herederos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se ex-

pide el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Fermín Lozano.—El Secretario, José Torres.

1.813-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado ha correspondido por repartimiento la demanda incidental promovida en nombre de don Asterio González Granda, en cuya demanda se denuncia la sustracción por las autoridades rojas de la caja de seguridad número 299 que dicho señor tenía alquilada en el Banco Hispano Americano, Sucursal del Sur, el día 15 de julio de 1937, de los títulos a que después se hará mención; y se solicita también la nulidad de esos mismos valores y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

Son esos títulos los siguientes:

Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, serie A: 40 títulos, números 16.430 al 16.469.

Deuda Ferroviaria al 4,50 por 100, serie B: 16 títulos, números 14.043 y 44. 19.260 al 62, 22.337 al 40. 24.62 al 31, 30.398, 30.891 y 92. 36.933.

Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1 de abril 1928, serie A: siete títulos, números 153.879 al 85.

Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1 de abril de 1928, serie B: 3 títulos, números 58.869 al 71.

Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1 de abril de 1928, serie C: 9 títulos, números 3.630 al 31, 63.560 al 66.

Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100 emisión 1 de abril de 1928, serie D: 1 título, número 12.663.

Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1 de abril de 1928, serie E: 1 título, número 1.747.

Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1 de abril de 1928, serie F: 2 títulos, números 7.584 y 85.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados que por providencia dictada el 25 de los corrientes sa sido admitida la expresada denuncia y se ha señalado el término de nueve días para que dentro de él puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Lozano.—El Secretario, José Torres.

1.799-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Amalia Fernández de la Puente y Solórzano, natural de Badajoz, vecina de esta capital hija de don José Fernández de la Puente y Patrón y de doña Carmen Solórzano Calva, ambos difuntos, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en estado de soltera, el día 20 de febrero de 1937, a los treinta y ocho años de edad, en su domicilio de esta capital, previéndose que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don José Ignacio doña Felisa, doña María, don Luis y don Carlos Fernández de la Puente y Solórzano, y sus sobrinos carnales doña Felisa Elvira Benigna, don José Ignacio Juan Eladio y doña Elvira Juana Victoria Fernández de la Puente Herrero, éstos en representación del hermano de doble vínculo del causante don Juan.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Lozano.—El Secretario, José Torres.

1.805-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SARRIA

Edicto

Don Jesús López Valcárcel, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de la villa de Sarria y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado,

y a instancia de don Inocencio Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado labrador y vecino de Quintán, parroquia de San Juan de Friolfe, Municipio de Páramo, en este Partido judicial, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre Serafín Rodríguez Díaz, natural y vecino que fué de la referida parroquia de San Juan de Friolfe, el cual se ausentó de su domicilio el día diecisiete de enero de mil novecientos siete, sin que a partir del año de mil novecientos doce se hayan tenido nuevas noticias de él, presumiéndose que ha fallecido. Y a los efectos de la publicidad que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939 y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido se personen en el mismo, se extiende el presente edicto para su publicación en la forma ordenada por el precepto legal referido.

Dado en Sarria, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Jesús López.—El Secretario, Eugenio Quiroga.

1.814—X—A J

Z A M O R A

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Zamora y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio de menor cuantía de que se hará expresión, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zamora, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes de la una, como demandante, doña María Bobo Gallego, viuda de Gabino Bobo, mayor de edad, propietaria y vecina de Zamora, representada por el Procurador don José Buitrón Queipo de Llano y defendida por el Letrado don Miguel Núñez Bragado; y de la otra, como demandado, don Isidoro López, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad y vecino que fué de Grado (Asturias), hoy en ignorado paradero, y declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos dentro del término del emplazamiento; sobre reclamación de diecinueve mil seiscientos veintitrés pesetas y treinta y cinco céntimos, con más

los intereses de demora devengados y que se devenguen hasta su completo pago, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Isidoro López a que pague a la demandante doña María Bobo Gallego, viuda de don Gabino Bobo, la cantidad de diecinueve mil seiscientos veintitrés pesetas con treinta y cinco céntimos de principal, intereses posteriores de dicha suma y legales, desde la fecha de la presentación de la demanda en este Juzgado hasta la en que tenga lugar el efectivo pago, y que es en deberle, imponiendo a dicho demandado el pago de todas las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se insertará en edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de esta provincia y de la de Oviedo, y otro ejemplar se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma al demandado don Isidoro López, por su rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firme.—Manuel Martínez (Rubricado).»

Cuya sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Isidoro López, expido el presente, que firmo en Zamora, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, Manuel Martínez.—P. S. M., El Secretario (ilegible).

1.818-X-A-J

JUZGADO MILITAR NUMERO 2

Valencia

Requisitoria

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Tercera Región Militar, y en su nombre y representación don Ernesto García Trevijano, Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar Permanente número 2 de esta plaza, por la presente cita y emplaza a Vicente Guirea Raga, hijo de Vicenta y Amparo, natural de Catarroja y vecino de Valencia, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas se presente en este Juzgado Militar número 2, en el que se le sigue sumarísimo de urgencia con el número 3.397 del año 1939, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de tal individuo, teniéndolo a disposición de este Juzgado.

Valencia, a 26 de marzo de 1940.—El Juez (ilegible).

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo pende el recurso contencioso-administrativo número 13.963, interpuesto, entre otros, por don Carlos Muñoz Cid, demandante, representado y dirigido por el Letrado don Miguel Colón Cardany, con la Administración demandada y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Registro del Ministerio de Industria y Comercio de 18 de mayo de 1934 sobre concesión de marca. Dada cuenta a la Sala del fallecimiento del Letrado don Miguel Colón Cardany, que representaba al recurrente, ésta ha dictado providencia, ordenando se requiera al demandante, señor Muñoz Cid, para que dentro del término de treinta días comparezca en estos autos debidamente representado, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por apartado y desistido del mismo, y, desconociendo su paradero, se haga por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, 4 de abril de 1940.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia de don Fidel R. Ibarra Ruiz, como representante legal de su esposa, Benigna Alasagarre Arambarri, contra Soledad Olasagarre Arambarri, mayor de edad, soltera, cuyo actual domicilio se desconoce, y otros, para litigar en tal concepto en juicio de abintestato de su finada madre, María Arambarri Alberdi, acordó, y se hace por la presente, dar traslado de la demanda a los demandados para que en término de veinte días comparezcan en autos y la contesten, previéndoles que, en otro caso, se continuará con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada expresada, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Logroño a primero de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H. (ilegible).

296-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 137.—En la ciudad de Melilla, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente, rollo número ciento catorce del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Eduardo Llorens Sánchez, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Enrique y de Ursula, de sesenta y un años de edad, de estado casado, natural de Torrevieja (Alicante), vecino de Melilla, de profesión industrial, con bienes de fortuna, con familiares a su cargo, mujer e hijos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Eduardo Llorens Sánchez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, para la que le servirán de abono las mil pesetas que tiene satisfechas por la multa de la Alta Comisaría que por el mismo motivo se le impuso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno: el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—12.029

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 137.—En la ciudad de Melilla, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente, rollo número setenta y ocho del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Antonio Ramos Saavedra, en ignorado paradero, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Juan y de María, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Marinaleda (Sevilla), vecino de Melilla, de profesión campesino.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Ramos Saavedra, por su responsabilidad política ya definida, a quince años de inhabilitación absoluta para cargos del Estado, Provincia o Municipio, y al pago de 2.000 pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y por los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno: el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—12.030

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 143.—En la ciudad de Melilla a tres de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento veinticuatro del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Manuel Cámara Ibáñez, hoy fallecido, del que no constan en el expediente

más circunstancias que las de que fué vecino de Melilla y de profesión intérprete, ignorándose sus bienes, deudas y familiares,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Cámara Ibáñez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, sirviéndole de abono la cantidad que hayan satisfecho de la multa gubernativa que por el mismo motivo de ser masón impuso la Alta Comisaría a Manuel Cámara Ibáñez, y que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en Estrados y en los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir.»

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a tres de abril de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º, el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—12.179

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Edicto

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 16 de marzo de 1940 en expediente rollo número 98 del año 1939, ha sido absuelto el inculpado Juan Ossa Dávila, vecino de Las Palmas, que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes. La referida sentencia fué declarada firme por auto fecha 25 de marzo de 1940.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 27 de marzo de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P.—12.037

Anuncio

Por el presente se hace saber que, habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados anotados a continuación, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Rafael Díaz Rodríguez, rollo 413 de 1939, sentencia de 1 de marzo de 1940.

Victor Pérez Concepción, rollo 413 de 1939, sentencia de 1 de marzo de 1940

Francisco González y Fernández Trujillo, rollo 64 de 1939, sentencia de 12 de febrero de 1940.

Francisco Garabote García, rollo 105 de 1939, sentencia de 30 enero de 1940.

Josefa León Pavón, rollo 292 de 1939, sentencia de 6 de marzo de 1940.

Manuel Cedrés Cabrera, rollo 213 de 1939, sentencia de 27 febrero de 1940.

Domingo Hernández Méndez, rollo 57 de 1939, sentencia de 6 febrero de 1940.

José Marques Campos, rollo 51 de 1939, sentencia de 17 de febrero de 1940.

Juan García y García, rollo 51 de 1939, sentencia de 17 de febrero de 1940.

Pedro Díaz Pérez, rollo 51 de 1939, sentencia de 17 de febrero de 1940.

Carlos Mederos Graffigna, rollo 263 de 1939, sentencia de 13 octubre de 1940.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 27 de marzo de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P.—12.038 y 12.039

Edicto

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Por el presente hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 22 de enero de 1940, en expediente rollo número 453 del año 1939, ha sido absuelto el inculpado Jorge Mesa Díaz, vecino de Arafo (Isla de Tenerife), que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes. La referida sentencia fué declarada firme por auto fecha 26 de febrero de 1940.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 23 de marzo de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P.—12.040

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado María Riera Planisi, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 20 de marzo de 1940,

ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 30 de marzo de 1940.—El Secretario Habilitado, José Morell.

R P.—12.054

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Mateo Quetglas Salvá, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 8 de enero de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por cuatro años, ocho meses y un día, de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos

Palma de Mallorca, a 30 de marzo de 1940.—El Secretario Habilitado, José Morell.

12.055

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por virtud del presente se hace saber que por haber hecho efectiva totalmente la sanción económica recaída en el expediente señalado con el número 37 de 1937 del Juzgado de Instrucción de Trujillo e impuesta a Máximo Acero Caro, vecino de Miajadas, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

R P.—12.061

Por el presente se hace saber que por haber sido absolutaria la sentencia dictada en el expediente incoado por el Juzgado de Instrucción de Almendralejo y señalado con el número 5 de 1938, seguido contra Fernando Vera Flores, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que sin más requisito se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del ar-

tículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago. V.º B.º, el Presidente, Dávila.

R P.—12.062

Por virtud del presente se hace saber que por haber hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 334 de 1939, incoado por el Juzgado Instructor de Badajoz e impuesta a Simforiano Romero Lorenzo, vecino de La Haba, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago. V.º B.º, el Presidente, Dávila.

R P.—12.063

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Edicto

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a la inculpada en el expediente que se tramita en este Juzgado bajo el número 31 de 1940, Gloria Lozano Ruiz, de 26 años, natural de Jumilla, casada, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, y que al ser puesta

en libertad se dirigió a la capital de Teruel en unión de su esposo, ex funcionario del Cuerpo de Telégrafos, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, con el fin de que le sean hechas las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, o en otro caso indique por el medio de comunicación más rápido el sitio donde actualmente se encuentre, para cumplir con dicho trámite; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo se hace saber a todas las personas que conozcan a dicha inculpada su obligación de comunicar a este Juzgado urgentemente el paradero actual de dicha inculpada.

Dado en Albacete a 2 de abril de 1940. El Juez (ilegible).—El Secretario, Ricardo Romay.

R P.—12.032

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital, en expediente sobre responsabilidad política número 130 de 1939, contra Alberto Tarifa Rubio, natural y vecino de Loja, de 32 años, casado, comerciante, hijo de José y Leocadia, se ha acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Granada, a 29 de marzo de 1940.—El Juez, Luis García.—El Secretario (ilegible).

R P.—12.007

TARRAGONA

Don José Sales Ibáñez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se instruyen expedientes contra:

Enrique Roig Gil, casado vecino de Reus.

Ramón Brosa Sánchez, v. ajante, casado, vecino de Reus.

R P.—12.025

VALENCIA DEL CID

Don Fausto Pérez Barragán, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra los individuos que se expresan a continuación:

Federico Martí Ruiz, Sargento de la Guardia Civil, vecino de Corbera de Alciria.

Manuel Escartí Ros, Alférez de Artillería vecino de Cullera.

Domingo Baille Reixat, Alférez de Infantería, vecino de Navarrés.

Joaquín Poveda Mora, Teniente de Infantería, vecino de Jalanco.

Manuel Torres Raró, Brigada de la Guardia Civil, vecino de Valencia.

Alfonso Gomáriz García, Alférez de Infantería, vecino de idem.

Ignacio Villaverde García, Teniente de Caballería, vecino de idem.

Juan Torres Roig, Teniente de Infantería, vecino de idem.

Luis Sevilla Alonso, Teniente de la Guardia Civil, vecino de idem.

Eduardo Alcalá Gómez, Teniente de Caballería, vecino de idem.

Adolfo Carretero Parreño, Cap. tán de la Guardia Civil, vecino de idem.

José Escobar Puig, Teniente Coronel de Artillería, vecino de idem.

Jesús Gómez Terrádez, Teniente de Artillería, vecino de idem.

Juan Riquelme Martínez, Teniente retirado de Carabineros, vecino de id.

R P.—12.024

VITORIA

Don Emigdio Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se tramita expediente contra el siguiente inculcado:

Alejandro Alava Abásolo, de 65 años de edad, casado, vecino de Retes y vecino de Costera.

R P.—12.031

LERIDA

Don Francisco Monso Tirbó, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se tramitan expedientes contra:

José Farrán Queralt, casado, vecino de Castellldans.

Félix Besoli Besoli, vecino de Aristot.

Francisco Nadal García, casado, vecino de Tahull.

Jaime Palau Marco, casado, vecino de Arbosa.

Juan Guitart Armengol, casado propietario, vecino de Solsona.

Juan Vilanova Cuco, casado, vecino de Menarguens.

José Rovira Serra, soltero, vecino de Torreserona.

Rafael Arqué Torreguitart, casado, vecino de idem.

José Biana Roca, soltero, vecino de idem.

Pedro Gardoñes Massot, soltero, vecino de idem.

Juan Godia Jové, casado, vecino de idem.

Ramón Fusté Perles, casado, vecino de idem.

José Albaroda Grinó, casado, vecino de idem.

Salomón Nogués Ibars, soltero, vecino de idem.

Ramón Grinó Carbonell, casado, vecino de idem.

Antonio Jovena Rodie, casado, vecino de idem.

José Ibars Torres, soltero, vecino de idem.

José Arqué Larrégula, soltero, vecino de idem.

José Arqué Massot, casado, vecino de idem.

Joaquín Semelis Bofalluy, casado, vecino de idem.

Isidro Arqué Torreguitart, casado, vecino de idem.

Miguel Marsal Baltasar, soltero, vecino de idem.

Miguel Ramis Pujol, vecino de idem.

R P.—12.015